



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Queja Disciplinaria dentro del Proceso Ejecutivo Singular N° 2004-00377-00.

La Judicatura, a tenor de lo normado por el art. 115 de la Ley 734 de 2002, **concede** en el efecto suspensivo el instrumento de debate promovido por el sujeto procesal que entabló el actual derrotero. Ello, en tanto que ha finalizado el lapso de traslado de la aducida herramienta de réplica, la que fue impetrada en el intervalo de rigor, siendo que la decisión controvertida es contraria a los intereses del citado ciudadano.

De ese modo, **se ordena remitir** el paginario contentivo de la presente actuación con destino a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO de la localidad (reparto), como quiera que son los Superiores Funcionales de esta Célula Jurisdiccional y tomando en consideración las disposiciones vigentes para la época en que se impetró la referida alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8ab173202e15cad86932a1eeb56f1bfffec7acd0b74e09647da06401fac05b1dc

Documento generado en 20/01/2021 08:35:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>